

FORMALIZACIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO DE SERVICIOS QUE TIENE COMO OBJETO LA GESTIÓN DE LA PRODUCCION TÉCNICA DE LAS ACTIVIDADES Y EVENTOS DEL AREA DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE HUESCA

En la ciudad de Huesca a tres de agosto de dos mil diecisiete reunidos,

De una parte, Don Luis Felipe Serrate, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Huesca asistida del Secretario del Ayuntamiento Don José María Chapín Blanco que da fe del acto. Actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Huesca con domicilio en la Plaza de la Catedral núm. 1 código postal 22071 y con N.I.F. P-2217300-I.

Y de otra parte, Doña María Jacqueline Bastaros Dieste [redacted] como Administradora Única de la Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada JAKE PRODUCCIONES S.L. constituida por tiempo indefinido el día nueve de enero de dos mil cuatro ante Don Javier Palazón Valentín Notario del Ilustre Colegio de Zaragoza con número de protocolo veintitrés, inscrita en el Registro Mercantil el 10 de febrero de 2009 al tomo 501 folio 39 hoja HU-7288 inscripción primera, manifiesta esta última no estar incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad e incapacidad que determinen las disposiciones vigentes en esta materia y reconociéndose mutuamente legal capacidad para obligarse *DICEN*:

ANTECEDENTES

- I.- Mediante resolución de Alcaldía de fecha 29 de marzo de 2017 se aprueba la actividad y se inicia el expediente de contratación.
- II.- El anuncio de la licitación se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca de fecha 7 de abril de 2017 con número 1.524
- III.-Finalizado el plazo de presentación de ofertas, vistos los informes técnicos emitidos y la propuesta de la Mesa de Contratación que propone al Órgano de Contratación la adjudicación del contrato a la oferta presentada por la empresa Jake Producciones S.L. por, se le requiere mediante resolución de Alcaldía de fecha cinco de julio de dos mil diecisiete para que en cumplimiento de lo



AYUNTAMIENTO
DE HUESCA

CONTRATACION

establecido en el artículo 151 del TRLCSP que presente la documentación establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

IV.- Presentada la documentación en tiempo y forma La Alcaldía Presidencia mediante resolución de fecha treinta y uno de julio de dos mil diecisiete adjudica el contrato a la empresa JAKE PRODUCCIONES S.L.

Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicante y adjudicatario, el presente contrato de obras, lo formalizan en el presente documento administrativo, con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.- Doña María Jacqueline Bastaros Dieste en nombre y representación de la empresa JAKE PRODUCCIONES S.L. se compromete a la ejecución de los trabajos GESTIÓN DE LA PRODUCCIÓN TÉCNICA DE ACTIVIDADES Y EVENTOS DEL AREA DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE HUESCA de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas que han regido el procedimiento de adjudicación, en las condiciones expresadas en su oferta y bajo la supervisión del Responsable del contrato.

SEGUNDA. PRECIO DEL CONTRATO.- El precio del contrato asciende a un importe de 34.780 euros por dos años de contrato IVA excluido, en las condiciones expresadas en su oferta. A esta cantidad habrá que incrementar el IVA correspondiente según la legislación vigente que asciende a la cantidad de 7.303,80 euros lo que arroja un total de 42.083,80 euros.

La empresa oferta los siguientes precios unitarios:

Congresos o jornadas	150 euros
Teatro / danza pequeña envergadura	190 euros
Teatro/ danza gran envergadura	230 euros
Conciertos acústicos	120 euros
Conciertos amplificados	230 euros
Proyecciones DVD o Multimedia	130 euros
Taquillas portería	90 euros
Personal extra en control de accesos	70 euros

Todos los precios llevan excluido el IVA

TERCERA- ABONO DEL PRECIO.-El pago se abonará mediante la presentación de facturas por trabajos realmente ejecutada e informada

favorablemente por el Responsable del Contrato, en las condiciones establecidas en el PCAP.

CUARTA.-PLAZO DEL CONTRATO El plazo para la ejecución de los trabajos es de DOS AÑOS naturales empezando el día 3 de agosto de dos mil diecisiete. Podrá prorrogarse de año en año hasta un máximo de dos años, teniendo en cuenta que en total el contrato incluidas las prórrogas no podrá ser superior a cuatro

QUINTA.- .- GARANTÍA DEFINITIVA.- El contratista deposita una garantía definitiva que asciende al 5 por ciento del importe de adjudicación IVA excluido que asciende a la cantidad de 1.739 euros

SEXTA.- PLAZO DE GARANTIA.- No existe plazo de garantía.

SÉPTIMA.- REVISION DE PRECIOS.- - En este contrato no se prevé revisión de precios.

OCTAVA.- SANCION POR DEMORA.- Sin perjuicio de las sanciones establecidas en el artículo 212 y ss. del TRLCSP, se aplicaran asimismo las sanciones establecidas en el PCAP del contrato.

NOVENA OBLIGACIONES ESENCIALES.-En el presente contrato se contemplan las siguientes obligaciones esenciales de conformidad con lo establecido en el artículo 118 de la LCSP, para las que se podrán aplicar en caso de incumplimiento además de las penalidades establecidas en la presente cláusula, las citadas en el artículo 223.f) de la Ley..

- Mantener durante toda la duración de las obras los medios materiales ofertados (art. 64.2 TRLCSP)
- Cumplimiento del pago de las cuotas de la Seguridad Social de conformidad con lo establecido en el artículo 118.1 del TRLCSP.
- Cumplimiento del pago a los subcontratistas o suministradores (artículo 228 bis TRLCSP modificado por el artículo de la Ley 14/2013 de 27 de septiembre de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.
- Obligación de mantener las condiciones de la oferta.
- Las obligaciones esenciales del contrato responden a las siguientes condiciones:
- Se considerará condición esencial del contrato las relativas al cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública de la empresa para con sus con sus trabajadores y con los de las empresas subcontratista de conformidad con lo establecido en el artículo 118.1 del TRLCSP.
- Se considerará condición esencial del contrato la relativa al cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social de sus



trabajadores y con los de las empresas subcontratistas de conformidad con lo establecido en el artículo 118.1 del TRLCSP.

- El incumplimiento de las condiciones anteriores, es decir el impago de las cuotas de la seguridad social de los trabajadores, dará lugar a la penalidad correspondiente de conformidad con lo establecido en el artículo 212.1 del TRLCSP
- El impago de las cuotas a la seguridad social de conformidad con el artículo 212.7 del TRLCSP, será causa específica de resolución del contrato, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5 de dicho precepto.

En caso de que no se justifique haber realizado este pago se abrirá el procedimiento de imposición de las penalidades correspondiente y una vez impuesta la sanción esta se hará efectiva mediante deducción de las cantidades que, en concepto del pago total o parcial hayan de abonarse al contratista o sobre la garantía en el supuesto de que no se hayan podido deducir de las correspondientes certificaciones. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.8 del TRLCSP

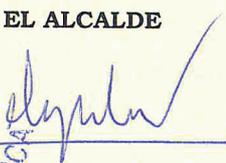
Asimismo para la devolución de la Garantía definitiva, deberá acreditarse tanto la buena ejecución del contrato como el cumplimiento del pago de las cuotas a la Seguridad Social de los trabajadores asignados al contrato.

Para la comprobación de estos pagos tanto a contratistas como a subcontratistas Los adjudicatarios remitirán al Ayuntamiento cuando se solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo deberán aportar a solicitud del Ayuntamiento justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 228 y en la ley 3/2004 de 29 de diciembre en lo que sea de aplicación.

DÉCIMA.- Formará parte del presente documento contractual, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnicas, el Proyecto, el Estudio de Seguridad y Salud y la oferta presentada por el Adjudicatario.

UNDÉCIMA.- Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, la Administración ostenta la prerrogativa de interpretar este contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta. Los acuerdos correspondientes, adoptados previa audiencia del contratista, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, firman este contrato en triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicado; ante mí el Secretario.

EL ALCALDE

Luis Felipe Serrate



EL CONTRATISTA

Jacqueline Bastaros Dieste

EL SECRETARIO

J. M. Chapin Blanco



